JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-225/23-XII-2022.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, dispone que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos entenderá como economías, a los recursos derivados de las medidas de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;

Que de acuerdo al artículo 4 del mismo ordenamiento legal, el Gasto Público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial, realizan los siguientes ejecutores de gasto: I. El Poder Ejecutivo; II. El Poder Legislativo; III. El Poder Judicial; IV. Los Organismos Públicos Autónomos; V. Los Órganos de relevancia constitucional; VI. Las Entidades; VII. Los Municipios, y VIII. Cualquier otro ente del Estado o Municipio, con independencia de su naturaleza, que ejerza recursos públicos, asimismo los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable.

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de abril del presente año se emite acuerdo número SO/AC-70/06-IV-2022 a través del cual se autoriza al presidente municipal a implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada del ayuntamiento; así como a sus organismos descentralizados y desconcentrados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir lo siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-225/23-XII-2022**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA A ADQUIRIR COMBUSTIBLE, DIÉSEL Y GASOLINA, PARA EL AUTO ABASTO EN UNA ESTACIÓN PROPIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca a adquirir combustible, diésel y gasolina, para el auto abasto en una estación propia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica y demás Dependencias involucradas y vinculadas, llevar a cabo acciones tendientes con la finalidad de dar cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia dé cumplimiento al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO**. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el camellón de Avenida Reforma frente a la glorieta Doctor Gustavo Baz, Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-225/23-XII-2023 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA A ADQUIRIR COMBUSTIBLE, DIÉSEL Y GASOLINA, PARA EL AUTO ABASTO EN UNA ESTACIÓN PROPIA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.